

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres 3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad.1100140030532020-00086-00

De conformidad al acuerdo celebrado el 8 de marzo de 2021, según informe de depósitos judiciales se evidencia que la parte demandante realizo deposito judicial por valor de \$50.000.000.00, en cumplimiento del acuerdo celebrado, en el mismo sentido la parte demandada según escrito presentado por su apoderada judicial y ratificado por la parte actora entrego el bien inmueble objeto del acuerdo antes mencionado.

Sin embargo, el apoderado demandante menciona que el inmueble se entregó en mal estado y solicita que de los dineros consignados a favor del demandado se descuenten sumas para el mejoramiento del bien, conforme lo anterior la Juez Resuelve:

1-Negar la solicitud elevada por el apoderado demandante como quiera que el bien inmueble fue entregado por el demandado y recibido por el demandante en virtud al acuerdo celebrado y por cuanto el proceso se encuentra terminado por conciliación y en dicho acuerdo no se acordó nada sobre reparación y mantenimiento posterior a la entrega del bien inmueble.

2.Por secretaria entregar los depósitos judiciales por valor de Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) al demandado señor Mauricio Alberto Pinzón Cruz

3.Como consecuencia de lo anterior tener por cumplido el acuerdo celebrado por las partes en audiencia de fecha 8 de marzo de 2021.

Poner en conocimiento del demandado el informe de títulos en donde se evidencia que la parte demandante realizo deposito judicial por valor de \$50.000.000.00, en cumplimiento del acuerdo celebrado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.148 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria